

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2019-00002-00
AUTO No. 772

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

Primero: DECRETASE la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

Segundo: DISPONER el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

Tercero: NO CONDENAR en costas ni perjuicios.

Cuarto: ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ